



Liconsa, S.A. de C.V. Liconsa, S.A. de C.V.

Orc	len	del	Día

Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.

 Aprobación del Orden del Día.

 Atención a Resolución del Pleno del INAI del Recurso de Revisión RRA 2044/18 referente a la respuesta de acceso a la información con número de folio 2014300001618, emitida por Liconsa S.A. de C.V.

Desarrollo de la Sesión

ACUERDO 01/2ª EXT/2018 -----

El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día previsto a desarrollarse en la Segunda Sesión Extraordinaria 2018.-----

- 3. Atención a Resolución del Pleno del INAI del Recurso de Revisión RRA 2044/18 referente a la respuesta de acceso a la información con número de folio 2014300001618, emitida por Liconsa S.A. de C.V.
- --- El Secretario Técnico informa los antecedentes de la mencionada solicitud: -----
- I.- Me permito hacer de su conocimiento que la Gerencia del Programa de Abasto Social en Puebla, recibió el 29 de enero del presente, escrito del C. José Ignacio Pérez Meza, mediante el cual solicita la expedición de copia del Acta de Hechos de fecha 26 de diciembre de 2016, levantada con motivo de extravío de recursos de la cobranza a su cargo.
- II.- El día 01 de febrero de 2018, la Lic. Brendali Guadalupe Figueroa Flores, Subgerenta de Administración y Finanzas del PAS Puebla, mediante correo electrónico institucional, hizo del conocimiento a la Unidad de Transparencia la recepción de dicho requerimiento, con la finalidad de realizar los trámites legales correspondientes, tal y como lo establece el segundo parrado del artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III- El mismo día, la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., realizó el registro manual de la solicitud entregada mediante escrito del C. José Ignacio Pérez Meza en el PAS Puebla, asignando el número de folio 2014300001618, de acuerdo al consecutivo correspondiente de la Plataforma







Liconsa, S.A. de C.V. Liconsa, S.A. de C.V.

Nacional de Transparencia. Quedando registrada formalmente la Solicitud de Acceso a la Información Pública.

IV.- Con fundamento en los artículos 133 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., solicitó a la Subdirección Jurídica Contenciosa, mediante oficio UT/JJSJ/030/2017 de fecha 06 de febrero de 2018, y al Programa de Abasto Social Puebla mediante oficio UT/JJSJ/031/2017 de fecha 06 de febrero de 2018, que informarán y en su caso, remitieran a esta Unidad la respuesta a dicha solicitud de acceso a la información.

V- El día 12 de febrero de 2018, esta Unidad recibió oficio PASP/G/234/2018 del Programa de Abasto Social Puebla, comunicando que la información requerida, esta siendo utilizada en un procedimiento ante La Agencia 4ª del Ministerio Público Federal Delegación Puebla, dentro de la carpeta de investigación número FED/PUE//PBL/0000279/2017, la cual no ha causado estado, por lo que de acuerdo al artículo 110 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública no puede ser entregada al solicitante, hasta que termine el procedimiento iniciado en su contra, toda vez que puede afectar la integración de la carpeta.

VI.- Por su parte el Lic. César Castro Aparicio, Jefe de Departamento de Normatividad y Asuntos Contenciosos, adscrito a la Subdirección Jurídica Contenciosa, remitió oficio DNAC/CCA/1041/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, informando de igual manera, que la solicitud de acceso a la información hace referencia a documentales que están siendo utilizados en la carpeta de investigación número FED/PUE//PBL/0000279/2017, la cual no ha causado estado, solicitando a la Unidad, someter ante el Comité de Transparencia la reserva de la Documentación hasta que concluya el procedimiento correspondiente.

VII.- El día 22 de febrero de 2018, el Comité de Transparencia de Liconsa, celebró la Primera Sesión Extraordinaria 2018, mediante la cual los miembros de Comité, aprobaron la clasificación de información solicitada con carácter de reservada por un periodo de 03 años, conforme a los artículos 97 tercer párrafo, 98 fracción I, 99 segundo párrafo, 102 y 103 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que la entrega de dicha información, podía vulnerar la conducción de expedientes judiciales o procedimientos administrativos, toda vez que el C. José Ignacio Pérez Meza, podía conocer previamente los hechos imputados en su contra y como consecuencia sustraerse de la acción de la justicia.

VIII.- El día 28 de febrero de 2018, la Unidad de Transparencia remitió correo electrónico institucional al Programa de Abasto Puebla con la finalidad de notificar el acuerdo que tomo el Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., al C. José Ignacio Pérez Meza, ex Promotor Social del Programa de Abasto Social Puebla, por considerar que el Acta de Hechos solicitada es de carácter reservada, o en su defecto, notificar por estrados dentro del PAS Puebla dicha Acta.

IX.- El día 06 de marzo de 2018, la Unidad de Transparencia recibió correo electrónico institucional del Programa de Abasto Puebla, mismo que adjuntaba el acuse de recepción del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2018 con firma y fecha del C. José Ignacio Pérez Meza.

XI.- La Unidad de Transparencia con fundamento en el Artículo 147 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 26 de marzo de 2018, envió por correo electrónico al INAI dicho escrito con la finalidad de cumplir cabalmente con la normatividad en materia de Transparencia. Mismo correo que fue reenviado el día 02 de abril de 2018 por el periodo vacacional de dicho Instituto.

XII.- El día viernes 06 de abril de 2018, se recibió correo electrónico del C. Sergio Hernández Ramírez, Subdirector de Indicadores y Desempeño, de la Dirección General de Atención al Pleno, informando que el medio de impugnación había sido turnado a la Ponencia del Comisionado Rosendovgueni Monterrey Chepov con el número de expediente RRA/2044/2018.

g M







Licensa, S.A. de C.V. Licensa, S.A. de C.V.

XIV.- Derivado del análisis realizado por esta Unidad a la solicitud inicial con número de folio 2014300001618, la Unidad de Transparencia, solicitó al Jefe de Departamento de Normatividad y Asuntos Contenciosos mediante oficio UT/JJSJ/100/2018 de fecha 18 de abril de 2018, para que se pronunciara al respecto de dicho Recurso de Revisión.

XV.- El día 23 de abril de 2018, el Departamento de Normatividad y Asuntos Contenciosos mediante oficio DNAC/CGCS/087/2018 de misma fecha, emitió comentarios proporcionando la carpeta de investigación y la Agencia donde se encuentra la información, exhortando al ciudadano a consultarla directamente en la instancia correspondiente.

XVI.- El día 23 de abril de 2018, esta Unidad de Transparencia remitió al solicitante mediante correo electrónico institucional a la dirección proporcionada por el peticionario al correo pepe_071083@hotmail.com, con la respuesta otorgada por el Departamento Normatividad y Asuntos Contenciosos.

XVII.- El día 15 de junio de 2018, a través del sistema Herramienta Comunicación, la Unidad de Transparencia recibió la Resolución del Pleno al Recurso de Revisión RRA 2044/18, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300001618, mediante la cual estimaron que el agravio del ciudadano, deviene PARCIALMENTE FUNDADO y en consecuencia, se MODIFICO la respuesta de Liconsa, S.A. de C.V., instruyendo al Comité de Transparencia, emitir un acta debidamente fundada y motivada, en la que se clasifique la información consistente en el Acta de Hechos del 26 de diciembre de 2016, por un periodo de 03 años, con fundamento en el artículo 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicando la respectiva prueba de daño.

XVIII.- La Unidad de Transparencia, solicitó a la Subdirección Jurídica Contenciosa mediante oficio UT/JJSJ/171/2018 de fecha 26 de junio de 2018, emitir la respectiva Prueba de Daño derivada de la Clasificación del el Acta de Hechos del 26 de diciembre de 2016. ------

XIX.- El día 27 de junio de 2018, la Subdirección Jurídica Contenciosa mediante oficio SJC/JIJV/131/2018 de misma fecha, emitió su pronunciamiento al respecto, exhortando al Comité de Transparencia a realizar el acatamiento de la instrucción dada en dicha resolución.

XX.- La Unidad de Transparencia presenta ante este H. Comité de Transparencia, la Prueba de Daño instruida por el Pleno del INAI de acorde a lo establecido en el último párrafo del artículo 97, 110 fracción VII y 163 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo Trigésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. ------

El Secretario técnico continúa. -----

--- Señor Presidente suplente, en la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300001618 y del Recurso de Revisión RRA 2044/18, bajo lo establecido en el artículo 110, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasificó el Acta de Hechos correspondiente al C. José Ignacio Pérez Meza; en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., sin embargo, se advierte que dicha facultad es exclusiva del Ministerio Público Federal encargado de investigar delitos federales e iniciar la carpeta de investigación correspondiente, por lo cual, en primera instancia, no se actualizó la causal de reserva prevista en dicha disposición en la respuesta que otorgo Liconsa, al no detentar la averiguación previa en comento.

Cabe señalar que el Ministerio Público tiene la obligación de ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, así como determinar el archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal, ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por la ley correspondiente y ejercer la acción penal cuando proceda.

4

* h





Liconsa, S.A. de C.V. Liconsa, S.A. de C.V.

Sin embargo, el Pleno del INAI instruye a encuadrar dicha inform como reservada, bajo la causal prevista en la fracción VII del Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que enur	artículo 110 de la Ley Federal de
VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; -	
XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.	de hechos que la ley señale como
Por lo anterior descrito, la petición a este H. Comité de Transpar de Reserva de la información en comento cambiando el fundame a la fracción VII del Artículo 110 de LFTAIP Es cuanto señor presidente	nto legal dispuesto de la fracción XII
Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia to cumplimiento a lo instruido por parte del Pleno del INAI se solici reserva del Acta de Hechos de fecha 26 de diciembre de 2016 cum periodo de tres años, a la que se refiere la solicitud de accesajo lo establecido en el artículo 110 fracción VII de la Ley Fede Información Pública, por lo cual, se somete a consideración quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando I	cita la aprobación de ratificación de lel C. José Ignacio Pérez Meza, por so a la información 2014300001618 eral de Transparencia y Acceso a la de este Comité dicha aprobación,
Como resultado de la votación, queda aprobado la ratificación años del Acta de Hechos a la que se refiere la solicitud de acces llegando al siguiente acuerdo:	o a la información 2014300001618.,
votos la Ratificación de Reserva por un periodo de tres años refiere la solicitud de acceso a la información 20143000 artículos 97 tercer párrafo, 98 fracción I, 99 segundo párrafo Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Públ Por otra parte el C. Manuel Rodríguez Chávez, Titular del Área Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V. y Suplente del Interno de Control de Vista del asunto referido en esta Segunda Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Liconsa.	o1618, de conformidad con los , 102, 103 y 110 fracción VII de la ica
No hobiendo más countes que trater, el Descidente del Ce	sis do Tononous de la constant
No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Col todos los presentes su asistencia, y dio por concluidos los Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A veintidós minutos del mismo día de su inicio, firmando al margel que en ella intervinieron	s trabajos de la Segunda Sesión a de C.V., siendo las once horas con n y al calce de la presente Acta, los

*/





Liconsa, S.A. de C.V. Liconsa, S.A. de C.V.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.

Subdirector Jurídico Corporativo

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Luis Armande Martinez Barbosa
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Generales

TITULAR INTEGRANTE Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Lic. Manuel Rodríguez Chávez
Titular del Área de Responsabilidad del Órgano
Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.
SUPLENTE

Juan Jacobo Sándhez Jerónimo
Jefe de Departamento de Vinculación e
Información
SECRETARIO TÉCNICO

5